

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 20.

Viernes 23 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 29.

En este dia ha empezado á hacer uso de la licencia que le estaba concedida por el Gobierno de la Nacion el Sr. Gobernador de esta provincia D. Juan Antonio Corcuera. En su virtud y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 80 de la ley organica provincial, y como Vicepresidente de la Excm. Diputacion, me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia.

Lo que se publica en el presente Boletín para el conocimiento debido.

Cáceres 23 de Julio de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular número 30.

Aclaratoria á la circular núm. 19 del 15 del actual.

Lejos de contestar algunos Sres. Alcaldes el interrogatorio sobre tertulias y reuniones públicas pedido por la circular núm. 19 de 15 del mes actual, inserto en el Boletín oficial núm. 14, en la forma allí prevenida, lo han verificado en la misma comunicacion remisoria, literalmente y de un modo confuso, embrollando y entorpeciendo los trabajos posteriores de la Seccion de Estadística. Por lo tanto, antes que el número de los que así cumplimenten la circular dificulte mas la tramitacion de este negocio, he creído oportuno advertir á los Sres. Alcaldes que el interrogatorio ha de venir separado del oficio de remesa, y sus contestaciones deben ser numéricas, acompañando á él donde se creyere necesaria por cualesquiera circunstancia una memoria analítica de falsos datos.

Cáceres 22 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 31.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 16 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia

para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Juana Gracia, hija de don Manuel, Miliciano Nacional de la Puebla de Montalban, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S., esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 19 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 4.

Reduciendo el precio establecido para la enagenacion en pública subasta de la pólvora fina de caza existente en esta Administracion.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en vista de las razones expuestas por la Direccion general de Rentas acerca de la conveniencia de reducir el tipo establecido para la enagenacion en pública subasta de la pólvora fina de caza existente en algunas Administraciones como medio mas eficaz á conseguir extinguirla rápidamente, se ha servido autorizar á todos los Administradores económicos para que anuncien subastas, señalando el precio de un escudo doscientas cincuenta milésimas á cada kilogramo de la referida clase de pólvora; y en su virtud la Administracion de mi cargo, oido el parecer de la Seccion de Estancadas, acuerda lo siguiente:

El dia 8 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en el local de esta oficina para la enagenacion de la pólvora fina de caza existente en estos almacenes al precio anteriormente dicho y con sujecion á las disposiciones establecidas en la Real orden de 16 de Noviembre de 1866 y

pliego de condiciones aprobado por la misma, el cual estará de manifiesto.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los consumidores, puedan presentarse en mencionado dia á hacer las proposiciones que crean convenientes.

Cáceres 20 de Julio de 1869.—Luciano Matéos.

José Navarro, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Tornavacas.

Certifico: Que en el juicio verbal de que despues se hará mencion, celebrado en rebeldia en este Juzgado en 9 del actual, ha recaido la siguiente

Sentencia.

En la villa de Tornavacas, á 9 de Julio de 1869: D. José Cuesta Cruz, Juez de paz de la misma, habiendo visto el juicio verbal precedente, á instancia de Reyes Nuñez Ruiz, contra D. Francisco Dominguez, ambos de esta vecindad:

Resultando que el actor pide cinco reses cabrias hembras que le adeuda el demandado de las de su ganadería, segun y en la forma que quedaron convenidos en comparecencia verbal que tuvo lugar en este Juzgado en 8 del pasado Mayo, como así mismo 824 milésimas que debió haber entregado en 29 de Junio que acabó de finir, con mas las costas y gastos de esta instancia.

Considerando que las partes han sido citadas en legal forma, y que el actor dice se declare en rebeldia al demandado.

Considerando que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado no habrá sido otra que la de no querer entregar lo que se le reclama justamente.

Vistos los artículos del título 24 de la ley de Enjuiciamiento civil á cuyas prescripciones se ha arreglado la tramitacion de esta demanda, por ante mí el Secretario dije:

Que debía de condenar y condenaba al demandado D. Francisco Dominguez Jimenez, á que pague al demandante las cinco reses cabrias en la forma y modo que convinieron, como así mismo las 824 milésimas que le adeuda, con mas las costas de esta instancia, á los cinco dias de declararse ejecutiva esta sentencia, todo en rebeldia del Dominguez Jimenez. Y conforme á lo que prescribe el art. 1190 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, no habiendo periódicos

en esta localidad, insértese este definitivamente en el Boletín oficial de esta provincia, remitiéndose al efecto copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil, haciéndose las notificaciones referentes al demandado en los estrados del Juzgado, y fijense los oportunos edictos que previene el art. 1183 de la misma ley.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firma dicho señor de que yo el Secretario certifico.—José Cuesta. —José Navarro, Secretario.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y en certificacion de ello cumpliendo con lo mandado doy esta que firmo visada por el Sr. Juez en Tornavacas á 15 de Julio de 1869.—José Navarro.—V.º B.º—José Cuesta.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE TORREJONCILLO.

A los ocho dias de publicado en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en esta subalterna de mi cargo y hora de las diez de la mañana la venta en pública subasta de 150 cajones de pino, envases de tabacos, divididos en lotes de á diez cajones al precio de 3 escudos por cada lote, advirtiendo que no tendrá lugar la entrega al postor ó postores de dichos lotes hasta la aprobacion de la Direccion del ramo.

Torrejoncillo y Julio 13 de 1869.—El Administrador, Vicente Beraud.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNAVACAS.

Terminado por el Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del mismo, se halla al público en la Secretaria de este Municipio por el término de ocho dias, para que los contribuyentes inscriptos en él, tanto vecinos como forasteros puedan en dicho tiempo enterarse de si sus respectivas cuotas se les halla bien cargado el tanto por 100.

Tornavacas 18 de Julio de 1869.—El Alcalde, Juan de Avila.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GULJO DE GALISTEO.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1869 al 70, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias que espiran el 27 del actual,

durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes respecto a la aplicación del tanto por 100 con que salen gravadas las utilidades, y pasado que sea dicho plazo no será oída ninguna reclamación.

Guijo de Galisteo y Julio 19 de 1869.—El Alcalde, Juan Antonio Font.—El Secretario, Francisco Solano Gordo.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Montehermoso.—Guijo de Coria.—Coria.—Morcillo.—Aceituna.—Caraboso.—Villa del Campo.—Santibañez el Bajo.—Galisteo.—Calzadilla.—Ahigal.—Pozuelo.—Candelario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

El repartimiento de la contribucion territorial formado en este pueblo para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes por errores aritméticos que hayan podido cometerse en la aplicación del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza imponible.

Madrigalejo 20 de Julio de 1869.—El Alcalde, Manuel Arroyo Nieto.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y días en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Torreorgáz.

Sesion del dia 4 de Abril.

Nombramiento de alguacil de la corporacion por fallecimiento del que desempeñaba ese cargo. Acuerdo para disfrutar el agostadero y espiga de la dehesa del Prado.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Se acordó por mayoría cubrir el cupo de soldados que corresponda á esta villa con los mozos á quienes toque en suerte.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Se acordó hacer saber al vecindario que las sesiones del Ayuntamiento son públicas, y que el Boletín oficial de la provincia se halla de manifiesto para todos en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sesion del dia 23.

Se invita á la Junta de presupuestos y asociados para que el cupo de un soldado que corresponde á esta villa, se cubra por medio de sustitucion, y á pesar de discutirse el punto suficientemente se acordó confirmar el de 9 de Abril último, que consistió en cubrirlo con el mozo á quien corresponda.

Sesion del dia 6 de Junio.

Nombramiento de dos comisionados para asistir á la promulgacion de la Constitucion del Estado.

Sesion del dia 13.

Se nombró un comisionado que represente al Ayuntamiento en la convocatoria que tendran el dia 15 siguiente en la capital los pueblos del estinguido sesmo del partido

Sesion del dia 20.

El comisionado nombrado en la sesion

anterior dá cuenta al Ayuntamiento de lo acordado y convenido en la Junta de partido, para que fué encargado.

Sesion del dia 27.

Juramento á la Constitucion de la Monarquia por el Ayuntamiento, corporaciones, empleados y demas dependientes del mismo.

Abadía.

Sesion del dia 5 de Junio.

Despues de aprobada la anterior se dió cuenta al cuerpo municipal de la respetable comunicacion que el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha dignado dirigir á esta corporacion, por la que se invita á que nombre una comision de su seno y concorra mañana seis á la capital de provincia á presenciar el solemne acto de la promulgacion del Código fundamental de la Monarquia; acordándose se significase al Sr. Gobernador el profundo sentimiento que causaba al municipio, no poder concurrir á la capital una comision que le representara á la promulgacion de la Constitucion; pero que se adhería en un todo á la alegría que ha debido causar á todos los Españoles tan grandioso acontecimiento.

Sesion del dia 12.

Despues de aprobada la anterior; se sirvieron acordar proceder con toda solemnidad, mañana trece del corriente Junio á la promulgacion de la Constitucion, anunciándose al público por medio de bando y repique general de campanas, que para la mayor solemnidad del acto, se reparta á cada vecino del pueblo una libra de carne y un cuartillo de vino, satisfaciendo su importe del capítulo de imprevistos de su presupuesto municipal corriente, y últimamente que en la noche de este dia doce haya iluminacion general. Tambien se acordó proceder al recogido de las pesas y medidas del Ayuntamiento que se encuentran en poder del último arrendatario de consumos Nicolás Pacheco de esta vecindad.

Sesion del dia 19.

Despues de aprobada la anterior; se acordó proceder á la encuadernacion de los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los años desde 1862 al 68, ambos inclusivos, pagándose su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesion del dia 26.

Despues de aprobada la anterior; se dió cuenta de la circular número 313, inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 22 del corriente Junio, y en vista de su contenido, se sirvieron acordar que se tributen al Sr. Gobernador civil las mas espresivas gracias por sus loables deseos, conviniendo ademas en aceptar en principio la idea emitida en mencionada circular, creyendo conveniente elevar al superior conocimiento de dicho Sr. Gobernador los obstáculos é inconvenientes que ha de ofrecer en esta localidad la realizacion del impuesto personal, por la falta de metálico y recursos con que poder soportarlas, sin esperanza de proporcionárselo, por la inutilidad de la cosecha de cereales y hortalizas actual que es la principal base de su riqueza, con otras consideraciones que le han sugerido y se espresan en el acta, por lo que teme que la cobranza de dicho impuesto no pueda realizarla, si como no duda, no se le auxilia con disposiciones energicas que hagan desaparecer los obstáculos que se presentan, en cuyo caso acepta la medida propuesta en la circular espresada, aunque con ella no tiene lo suficiente para hacer frente á las atenciones atrasadas de su presupuesto.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Se dió cuenta de la circular del Go-

bierno de provincia número 312, publicada en el periódico oficial de 21 del corriente Junio en que se insertan los decretos del Ministerio de la Gobernacion y de Hacienda, sobre juramento de la Constitucion del Estado, promulgada en seis del corriente. Enterados los concurrentes de su contenido, por el señor Regidor primero D. Santiago Rubio se recibió el debido juramento conforme en un todo á la fórmula prescrita al señor Alcalde D. José Malaga. Practicada esta operacion, y ocupando dicho señor la silla presidencial, recibió igual juramento á los Concejales D. Santiago Rubio y D. Juan Sanguino.

En seguida fueron acercándose a la mesa los empleados y dependientes municipales por orden de categorías, y cada uno prestó el mismo juramento en manos de dicho Sr. Alcalde, sin oposicion, protesta ni reclamacion de ninguna especie; acordándose despues que de este acta se espidan las certificaciones correspondientes.

Hoyos.

Sesion extraordinaria del 4 de Abril.

Se acordó hacer uso de los recargos ordinarios y extraordinarios sobre las contribuciones para cubrir el déficit del presupuesto municipal para 1869-70 por no ser bastantes los recursos, con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir sus obligaciones. Y cuenta al Sr. Gobernador.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Se acordó el medio de sustituir el cupo de soldados, ó sea el número de cuatro hombres que le han correspondido á este pueblo aprontar en el presente año, que se verifique con los mozos útiles que voluntariamente se apresten á ello, previo el oportuno contrato con el Ayuntamiento; y si así no fuese posible se haga en metálico siempre que por la Excm. Diputacion se autorice enagenar las maderas del Castañar del Coto, pertenecientes á estos vecinos. Y cuenta á la Excm. Diputacion.

Sesion del dia 12.

Se evacuó el informe reclamado por este Juzgado de primera instancia sobre la conducta de Ciriaco Crespo Torrecilla, de esta vecindad, favorablemente por haberla observado buena.

Sesion del dia 19.

Se dispuso mandar anunciar la vacante de la titular de Medicina y Cirujia por término de 30 dias llamando aspirantes á ella para su provision en propiedad.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Se dispuso exponer á desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de 8 dias el repartimiento de capitacion, anuncio al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial, y cuenta á la junta de jurados.

Sesion del dia 26.

Se acordó exponer á desagravio el apéndice al amillaramiento para la contribucion territorial de 1869 á 70 y anuncio al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Aprobó el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional presentado por la Comision para 1868-69. Y cuenta de él á la junta de asociados.

Sesion del dia 3 de Mayo.

Cuenta al Ayuntamiento por su Presidente de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, su fecha 28 de Abril último, por la que se manda pagar al contratista de las obras del Puente lo que se le adeuda por dicho concepto, hacien-

dosela saber del mismo modo á la junta de asociados y mayores contribuyentes vecinos; quienes por unanimidad acordaron se elevase, como se verificó, una reverente exposicion á la Excm. Diputacion, á fin de que se sirviera adoptar que dichas obras fuesen pagadas por todos los pueblos del partido en justa proporcion de su vecindario, puesto que todos ellos disfrutaban de ella por su paso á este pueblo como cabeza de partido, máxime los situados á la parte de Oriente á la vez que el paso de la correspondencia oficial. Y se aprobó el presupuesto adicional del 68 al 69.

Sesion del dia 10.

Que se exponga de nuevo á desagravio el repartimiento de capitacion puesto haber sido reformado por la Junta repartidora de acuerdo de la de jurados, por el término de 8 dias, en la Secretaria del Ayuntamiento previo anuncio al público y otro al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial.

Sesion extraordinaria del dia 13.

Se dispuso manifestar al Sr. Gobernador y Administracion de Hacienda por medio de comunicaciones, como se verificó, se sirviera decir si el 10 y 5 por 100 impuesto sobre la contribucion, con destino al Cuerpo de la Guardia rural debe continuar, ó si en otro caso el importe de lo pagado despues que quedó disuelto debe abonársele á los contribuyentes por quien corresponda.

Sesion extraordinaria del dia 28.

En vista de la instancia presentada por Valentin Dominguez, de esta vecindad, se informó á continuacion de la misma, observaba este buena conducta, y se le devolvió para los fines que viese conveniente.

Del mismo modo se informó sobre la de Ramundo Gomez de Diego y de su hijo Reyes Gomez Giló á peticion de este Juzgado de primera instancia á quien se le envió unida á la orden de su reclamacion.

Sesion del dia 7 de Junio.

Se nombró recaudador de la contribucion de capitacion al Regidor Francisco Navarro, y se hizo saber al público por bandos y edictos en los cantones de estilo, para que incontinenti concurriesen á pagar los contribuyentes.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Exponer al público en desagravio la matricula de subsidio industrial y de comercio formada para 1869-70, en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias. Se anunció así al público por bandos y edictos en los cantones de estilo.

Sesion del dia 14.

Se evacuó el informe sobre la conducta de Julian Crespo Arroyo, de esta vecindad, que el mismo solicitó; favorablemente por observarla buena. Y se le devolvió la instancia con dicho informe.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Se nombró en propiedad para la titular de Medicina y Cirujia de este pueblo al Médico D. Emilio Botejara.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Tuvo lugar el solemne acto del juramento de la Constitucion que tenian á hacerlo por ante el Sr. Alcalde con las formalidades prevenidas, todas las personas de su Ayuntamiento, sus dependientes y demas vecinos y personas obligadas por la ley, habiéndolo verificado dicho Sr. Alcalde antes por ante el Regidor Sindico. Y cuenta al Sr. Gobernador.

Sesion del dia 28.

Se nombró Secretario interino de la

Corporacion á D. Leonardo Roma, en el entre tanto regresa el propietario de su viaje á llevar los quintos de este pueblo para su entrega en caja en la Capital, del actual reemplazo, como comisionado nombrado por el Ayuntamiento al efecto.

Galisteo.

Sesion extraordinaria del 6 de Abril.

Se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados segun el art. 125 de la ley Municipal vigente y de otro número igual al de Concejales no contribuyentes, redimir la suerte de los dos soldados que le han cabido á esta villa, de los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se practicó la declaracion de soldados y suplentes.

Sesion del dia 9.

Se procedió al remate para la reconstrucción y reparación del cementerio en la obra que no hubo licitantes, y aprobacion del presupuesto ordinario para 1869 á 70 por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Sesion del dia 16.

Nada de particular hubo que tratar mas que indicar á los Maestros de primera enseñanza y de párvulos, que preparen los niños para los exámenes prevenidos por instruccion.

Sesion del dia 30.

Se acordó oficiar á los pueblos del antiguo sesmo de esta villa para la convocatoria de comisionados que tendrá efecto el dia 4 con objeto de practicar las liquidaciones del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos, y tambien verificándose los exámenes de niños.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Junio.

Se acordó el nombramiento de una comision compuesta de los Sres. Alcalde, primer Regidor y Síndico, para su marcha á la capital, con el fin de acompañar á las autoridades superiores en la promulgacion de la Constitucion de la Monarquía votada por las Cortes Constituyentes, cuyo acto tendrá lugar el dia 6 del mismo mes.

Sesion del dia 6.

Se acordó formalizar el expediente para la provision de la plaza de Médico-Cirujano titular, y remitir para su insercion en el Boletin oficial el anuncio de la vacante por haber hecho renuncia el que la desempeñaba.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Acuerdo del Ayuntamiento del modo que se ha de solemnizar la promulgacion de la Constitucion, cuyo acto tendrá lugar el dia 13, verificándolo cantando un Te Deum en la Iglesia parroquial, á cuyo acto asistirán el Ayuntamiento pleno y sus dependientes, militares y del Estado, terminando por que se corriera un toro y se repartiése la carne y dos libras de pan á cada uno de los vecinos de esta villa.

Sesion del dia 13.

Promulgacion de la Constitucion con el mayor orden y entusiasmo por el Ayuntamiento, sus dependientes y los del Estado, con muchos vecinos de esta villa, solemnizando el acto con gran repique de campanas y fuegos artificiales, cantando el Te Deum en la Iglesia, corrida de novillos, dando muerte á uno y distribuyéndolo su carne y dos libras de pan á cada vecino, habiendo tenido lugar al principio de la funcion la lectura de la ley fundamental del Estado que verificó el Secretario de Ayuntamiento en medio de grandes y nutridos aplausos.

Sesion del dia 20.

Designacion por el Ayuntamiento de los vecinos nobras que han de ser asistidos gratis por el facultativo de esta villa.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Nombrando la corporacion comisionado para la entrega de quintos á D. Victor Olaya Jimenez, Regidor Síndico, quien á la vez practicará en la capital las diligencias para la redencion y otras peculiares del Municipio.

Sesion del dia 27.

Juramento de la Constitucion por todo el Ayuntamiento pleno y sus dependientes los del Ministerio de Hacienda y de Gobernacion con la asistencia de muchos vecinos de esta villa, terminando con un elocuyente discurso, pronunciado por el profesor de Medicina y Cirujia D. Antonio Perez Aro.

Sesion del dia 4 de Julio.

Informando favorablemente este Ayuntamiento de la solicitud presentada por los labradores de esta villa para que se les conceda el pago de la contribucion del impuesto personal por los tres trimestres vencidos en 30 de Junio de la renta del 80 por 100 vencida y no cobrada sin calidad de reintegro, sin perjuicio de la aprobacion superior. Provision de la plaza titular de Medicina y Cirujia en D. Antonio Perez Aro. Dar poder al Síndico D. Victor Olaya y D. Antonio Solís para todos los asuntos en los intereses del Municipio en lo concerniente al 80 por 100.

Sesion del dia 11.

Dictámen del Ayuntamiento acerca de los reparos espuestos por el oficial del negociado á las cuentas municipales de los años de 1867 á 68 y primer semestre del 69.

Sesion extraordinaria del dia 16.

Jura de la Constitucion por el empleado cesante en Hacienda D. Antonio Verea y Romero, por haber estado enfermo el dia que tuvo lugar aquel acto.

Plasenzuela.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Se aprobó el extracto de las sesiones de Abril, y se acordó que siga como vecino Fulgencio Rubio, á pesar de residir en la mina de Palacios y Golondrinas hace mas de dos años, segun solicitud del interesado.

Sesion del dia 16.

Se examinó y aprobó el amillaramiento de riqueza para la contribucion territorial de 1869 á 70, acordándose se exponga al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial, remitiéndose al señor Gobernador con dicho objeto, y fijándose edictos ademas en los sitios de costumbre de esta villa.

Sesion del dia 30.

Se acordó por la Corporacion, catorce contribuyentes y siete no contribuyentes, que en atencion á haber faltado los padres de los mozos á contribuir con la mitad de los fondos necesarios para la redencion del servicio, que no han sido aprobados los que propuso la Junta en 8 de Abril último, y que no hay otros medios de que disponer, se cubra el cupo con los mozos á quienes ha correspondido la suerte.

Sesion del dia 7 de Junio.

Se acordó nombrar y se nombraron para la Junta de Zorita, convocada en virtud de la circular de la Excm. Diputacion provincial, sobre montes y ter-

renos á D. Benito Gil, Alcalde Presidente, y al propietario de esta D. Romualdo Bejarano.

Sesion del dia 13.

Se acordó que á la de Trujillo, sobre el mismo objeto, para el 20, fuesen don Pedro y D. Saturnino Lubian.

Sesion del dia 20.

Se examinó y aprobó el repartimiento de territorial de 1869 á 70, acordándose su exposicion al público en los mismos términos que el amillaramiento.

Igualmente se acordó que ademas de publicar, como todos, el Boletin oficial en que se inserta la circular del Sr. Gobernador, núm. 303, sobre el impuesto personal, se saque una copia de ella y se fije al público; que se nombre una comision de tres individuos de la Corporacion, y con el cobrador inviten á los contribuyentes á satisfacer sus cuotas, en el término de ocho dias, bajo de toda responsabilidad.

Sesion del dia 27.

Se juró la Constitucion de 1869, decretada por las Cortes Constituyentes, y que se publique la circular del Sr. Gobernador, núm. 321, en los mismos términos que la del núm. 303, que dispone la pronta recaudacion de la contribucion personal.

Herguijuela.

Sesion extraordinaria del 5 de Abril.

Se acordó por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, nombrados con arreglo al art. 125 de la ley municipal vigente, redimir el cupo de soldados que para el reemplazo del presente año correspondan á este pueblo, con el producto del 80 por 100 de los bienes enagenados á esta poblacion, si antes no se pueden arbitrar los medios necesarios para prescindir de él.

Sesion del dia 10.

Se nombró á Domingo Lopez para que se encargase de la confeccion de los amillaramientos de riqueza y repartimiento de la contribucion territorial, para el presente año económico.

Sesion del dia 1.º de Mayo.

Habiendo sido aprobado el repartimiento del impuesto personal, se procedió al nombramiento del cobrador de él, recayendo el nombramiento en Silvestre Diaz.

Tambien se acordó nombrar un agente en la capital para que represente al municipio en todos los actos que fuesen necesarios, y recoja á su nombre de la Tesoreria de provincia las cantidades del producto del 80 por 100 de los bienes enagenados á esta villa, recayendo el nombramiento en la persona de don Antonio Montero Hermoso, vecino de Cáceres.

Sesion del dia 8.

Se nombró la comision para formar los presupuestos ordinarios y extraordinarios que han de regir en el año económico de 1869 á 1870, en union del Ayuntamiento.

Igualmente se nombró otra comision del seno del mismo Ayuntamiento y asociados para que examinen las cuentas municipales y documentos justificativos y emitan su dictámen en el término prefijado por la ley.

Sesion del dia 22.

Se acordó por la corporacion en union de un número mayor de contribuyentes, nombrar una comision para que busquen y contrasten un sustituto para redimir el soldado que ha correspondido á este pueblo.

Sesion del dia 12 de Junio.

Se nombró una comision para que asistiera á la Junta que tuvo lugar en el pueblo de Zorita el dia 13 del mismo, á la que concurren los representantes de los pueblos que compusieron la comunidad del estinguido sesmo, en virtud de la circular de la Excm. Diputacion provincial fecha 15 de Mayo último.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Se nombró Secretario interino del Ayuntamiento por incompatibilidad del que en igual forma desempeñaba dicho cargo, siendo agraciado D. Francisco Risco y Gonzalez.

Tambien se acordó publicar la vacante de dicha Secretaria, para proveerla en propiedad.

Sesion del dia 19.

Se nombró una comision para concurrir á una Junta convocada en el dia 20 del mismo en la ciudad de Trujillo en virtud de una comunicacion del Alcalde popular de dicha ciudad del 3 de dicho mes, para que en union de los representantes de los pueblos que compusieron la comunidad del estinguido sesmo, aprobase ó desaprobese la liquidacion hecha por la ciudad en el año de 1862, y gestionar los derechos que á los pueblos de la dicha comunidad corresponden.

Sesion del dia 26.

En virtud de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia número 315 inserta en el Boletin oficial del Martes 22 de Junio último, en la que se propone á los municipios percibir los intereses vencidos en fin de Diciembre último, y no satisfechos de los bienes enagenados á condicion de formalizar su importe como ingreso á cuenta del cupo repartido á los pueblos por el impuesto personal. La corporacion enterada del contenido de dicha circular despues de una discusion detenida, acordó no acceder á la proposicion del Sr. Gobernador, fundándose en la imposibilidad de realizar la cobranza del impuesto por hallarse vencidos tres trimestres é inmediato el primero de la contribucion territorial correspondiente al actual año económico, creyendo resultaria en perjuicio de los empleados que cobran sus haberes del presupuesto municipal.

Cabezo.

Sesion del dia 10 de Abril.

El Ayuntamiento asociado de un número de contribuyentes triple del de Concejales, acordó no poder cubrir el cupo de soldados de este pueblo por el medio de la retribucion á metálico, por carecer de fondos para ello, pues los escasos que le corresponden de sus bienes de propios enagenados, no son suficientes á cubrir sus atenciones y obligaciones municipales, como tampoco por voluntarios, por no haberse presentado ninguno; pues á pesar de conocer la Corporacion lo gravoso que es tan penosa carga de contribucion de sangre, no puede menos de cubrir su cupo de entre los mozos á quienes alcance la suerte.

Sesion del dia 25.

En este dia tuvo lugar el acto de la diligencia de sorteo, y se acordó remitir dos copias á la Excm. Diputacion.

Tambien acordó la Corporacion, que toda vez de encontrarse bastante deteriorado el cuaderno de riqueza ó millería de este pueblo por el largo tiempo que está formado, se le haga presente á la Junta pericial la necesidad en que se encuentra de formar una nueva estadística.

Sesion del dia 2 de Mayo

Se llevó á debido efecto el llamamiento y declaracion de soldados, sin que en di-

cho día se presentase reclamacion alguna por los interesados ni por otra ninguna persona.

Sesion del dia 26.

El Ayuntamiento en vista de encontrarse la Depositaria municipal sin medios ni recursos con que poder atender las obligaciones del presupuesto, acordó reclamar del Sr. Gobernador civil de la provincia los intereses que le correspondan del 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, como igualmente la que se encuentre autorizada en el presupuesto adicional del corriente año, de la quinta parte de imprevistos consignados en dicho presupuesto sobre la contribucion territorial, y que al mismo tiempo se remita á dicha superioridad atenta comunicacion, haciéndole presente que esta Corporacion tiene nombrado de apoderado en la capital de la provincia á D. Eusebio Brieva, vecino de Cáceres, para que en su representacion perciba dichos intereses y para los demas asuntos que la Corporacion necesite en la misma. Tambien se acordó por la Corporacion y asociados no ser posible á este pueblo redimir el cupo de soldados por voluntarios, por no haberse presentado ninguno, ni por metálico por carecer de fondos, no solo para este objeto, sino tambien para cubrir sus penitenciaras obligaciones, de lo que se dará cuenta á la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 27 de Junio.

El Ayuntamiento en union de sus dependientes prestaron en este dia el juramento á la Constitucion, y se acordó remitir dos copias del acuerdo al señor Gobernador, como estaba prevenido.

Granadilla.

Sesion del dia 3 de Abril.

En vista de una comunicacion del señor Comisionado de Cuentas, se acordó convocar á la Junta censora de presupuestos para el siguiente dia con el fin de examinar las presentadas por D. Isidro Matas y Simon Garzon, Alcalde y Depositario respectivamente en 1867 á 1868.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Asociado el Ayuntamiento á los individuos que componen la Junta censora de presupuestos y siete vecinos mas no contribuyentes cumpliendo con lo ordenado en la circular núm. 3, inserta en el Boletin oficial extraordinario de 3 del actual, acordaron aceptar en principio cubrir el cupo de soldados que correspondieran á esta villa en el reemplazo de este año, por el segundo medio de los establecidos en el art. 2.º de la ley de 24 de Marzo último: que el precio de la redencion se satisfaga de la parte de capital consignado en la Caja de Depósitos correspondiente á la tercera parte de los bienes de propios de este Municipio mandado convertir en bonos del último empréstito por decreto de 15 de Diciembre último pasado y circular de la Direccion general de la Caja de Depósitos, fecha 3 de Marzo último, pues que por la escasez de recursos no pueden destinarse á este objeto los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 destinado á cubrir las atenciones del presupuesto municipal; y por último, que se libre orden al agente del Ayuntamiento en la Capital D. Manuel Bello para que practique cuantas gestiones sean necesarias en cumplimiento de la citada circular, y á fin de lograr el pago importe de las redenciones hasta hacerle efectivo en las oficinas respectivas.

Sesion extraordinaria del 4 de Mayo.

En esta sesion fué aprobado por la Junta censora y el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional presen-

tado por la comision encargada de confeccionarle.

Sesion del dia 8.

Se acordó cumplir lo dispuesto en la circular núm. 245, inserta en el Boletin oficial del Martes 4 del actual. Así mismo acordaron que con el carácter de Depositario municipal en propiedad, continúe desempeñando dicho cargo el que actualmente le desempeña, D. Ignacio Albalá, nombrado por la disuelta Junta revolucionaria, cuyo nombramiento se ha respetado y ratificado por este Ayuntamiento y el anterior, siendo aceptado por el Albalá.

Sesion del dia 29.

Fueron presentadas é informadas por la Corporacion dos solicitudes, una del cartero D. Felipe Paule, y otra del peon conductor D. Juan Alvarez.

Sesion extraordinaria del 16 de Junio.

En esta sesion se acordó, que habiéndose de formar de nuevo el presupuesto ordinario con el fin de aumentar cuanto sea posible el capítulo de obras públicas para proporcionar trabajo á los jornaleros de la localidad, se pasara comunicacion á la Excm. Diputacion, para que previa la oportuna liquidacion, se sirviera disponer se entregara al agente de este Ayuntamiento D. Manuel Bello, la cantidad que del 80 por 100 se adeude de atrasos á esta villa.

Sesion extraordinaria del dia 24.

En vista de la circular núm. 315, inserta en el Boletin oficial del Martes 22 del corriente, se acordó se pase comunicacion al agente D. Manuel Bello, para que se presente en las Oficinas de la Administracion á recibir el importe de los intereses vencidos en fin de Diciembre último y no satisfecho de los bienes enagenados, entregándole á cuenta de lo señalado á esta villa por el impuesto personal en los tres trimestres últimos del corriente año.

Sesion del dia 26.

Se nombró comisionado para la entrega del soldado y suplente en la Capital al Regidor D. Eusebio Velaz, con el sueldo de doce reales diarios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JERTE.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	40	736
Propios.....	192	450
Montes.....	45	200
Impuestos establecidos.	6	
Recaudado por contribuciones.....	67	773
Total ingresos..	352	219

GASTOS.

Ayuntamiento.....	35	750
Policia de seguridad.....	20	
Instruccion pública.....	5	
Beneficencia municipal.....	"	"
Obras públicas.....	7	500
Correccion pública.....	"	"
Cargas.....	54	150
Imprevistos.....	50	840
Total gastos..	173	240

RESUMEN.

Ingresos.....	352	219
Gastos.....	173	240
Existencia para el siguiente trimestre.....	178	979

Jerte 30 de Abril de 1869.—El Secretario, Gregorio Gallego y Gallego.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Corcho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL TORNO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	39	647
Recaudado por contribuciones.....	132	810
Total ingresos..	172	457

GASTOS.

	Escds.	Mils.
Ayuntamiento.....	25	
Policia rural.....	"	"
Cargas.....	23	37
Imprevistos.....	14	
Total gastos..	62	37

RESUMEN.

Ingresos.....	172	457
Gastos.....	62	37
Existencia para el siguiente trimestre.....	110	420

Torno 14 de Mayo de 1869.—El Secretario, Francisco Antonio de la Calle.—V.º B.º—El Alcalde, Simon Alonso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROMANGORDO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	"	"
Propios.....	400	
Recursos legales.....	36	879
Total ingresos..	436	879

GASTOS.

	Escds.	Mils.
Ayuntamiento.....	155	750
Instruccion pública.....	111	42
Beneficencia municipal.....	9	
Correccion pública.....	124	18
Total gastos..	399	810

RESUMEN.

Ingresos.....	436	879
Gastos.....	399	810
Existencia para el siguiente trimestre.....	37	69

Romangordo 7 de Abril de 1869.—El Secretario, Víctor Durán y Sanchez.—V.º B.º—El Alcalde, Reyes Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	71682	866
Imprevistos.....	713	330
Total ingresos..	72396	196

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	93	500
Instruccion pública.....	50	157
Beneficencia.....	21	600
Obras públicas.....	14	250
Correccion pública.....	63	339
Cargas.....	7	
Obras de nueva construccion.....	622	350
Imprevistos.....	14	
Total gastos..	886	196

RESUMEN.

Ingresos.....	72396	196
Gastos.....	886	196
Existencia para el siguiente trimestre.....	71510	

Serrejon 15 de Mayo de 1869.—El Secretario, José Pereira.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Garcia Salvador.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

	Escds.	Mils.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	"	"
Por productos de propios.....	400	
Total ingresos..	400	

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Ayuntamiento.....	150	
Policia urbana y rural.....	36	
Instruccion pública.....	104	200
Cargas.....	8	
Correccion pública.....	64	950
Imprevistos.....	10	
Total gastos..	373	150

RESUMEN.

Ingresos.....	400	
Gastos.....	373	150
Existencia para el siguiente trimestre.....	26	850

Miravel 13 de Mayo de 1869.—El Secretario, José Monroy Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Izquierdo.

Estravio de caballerías.

En la noche del 20 al 21 del corriente mes, desaparecieron de la dehesa de Pascualet en el término de Trujillo y propia del Sr. Marqués de Santa Marta, las caballerías siguientes:

Una burra, pelo pardo claro, de buena alzada, cerrada, y herrada en el hocico á fuego como de figura de ache.

Otra idem, pelo castaño oscuro, de bastante talla, cerrada, cabeza armilada y ojeras acastañadas.

Y una burranca de año, negra clara y de buena alzada.

Cuyos semovientes pertenecen la primera al Excmo. Sr. Marqués de Santa Marta, y las dos segundas á su guarda Juan Amarillas. Si alguna persona supiere su paradero se servirá avisarlo en casa de su apoderado en esta capital D. Juan Guerra Carrasco.

Cáceres y Julio 23 de 1869.—Juan Guerra Carrasco.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENRZ.
Portal Llano, núm. 19.